CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario de La Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en el ordinal 21, artículo 26 de la Ley de Universidades, aprueba el siguiente:

NORMAS DE EVALUACIÓN DEL POSTGRADO DE CARDIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

De las Evaluaciones

Artículo 1. El proceso de evaluación del aprendizaje de las competencias profesionales del residente del Postgrado de Cardiología es un proceso continuo, integral, sistemático, técnico, científico, racional, cooperativo y ético a través del cual el Postgrado rinde cuenta de su nivel de calidad y excelencia y cuya finalidad es determinar y valorar los logros alcanzados por el profesor y el estudiante en función de los objetivos de aprendizaje previamente definidos en el perfil de competencias y en el contenido programático de cada asignatura y rotación asistencial del programa de postgrado.

De los objetivos de la evaluación

Artículo 2. Los objetivos generales de la evaluación del aprendizaje de las competencias profesionales son:

1. Determinar el progreso alcanzado por los estudiantes en términos de conocimientos teóricos, habilidades, destrezas y actitudes.

2. Estimular el desarrollo de actitudes, principios, valores, habilidades y destrezas orientadas a la formación del perfil integral del cardiólogo clínico general.

3. Desarrollar en el estudiante la capacidad de autocrítica para descubrir y analizar sus propias deficiencias en el aprendizaje de los objetivos preestablecidos en el programa de postgrado.

4. Contribuir a forjar la capacidad del estudiante de "aprender a aprender" mediante el estudio auto dirigido y a través del descubrimiento guiado y tutorado, participando activamente en su propio aprendizaje y por tanto promoviendo el desarrollo de su responsabilidad personal y profesional.

5. Favorecer el proceso de interacción entre el profesor y el estudiante mediante la participación de estos en la definición de las pautas de evaluación.

6. Proporcionar toda la información objetiva necesaria para determinar el progreso en el aprendizaje experimentado por el estudiante como base de una adecuada y oportuna toma de decisiones con respecto al nivel de competencia adquirido durante el desarrollo del programa de postgrado.

Del Objeto

Artículo 3. La presente norma de evaluación persigue los siguientes objetivos:

1. Constituirse en un instrumento normativo interno de las actividades de evaluación del aprendizaje de las competencias profesionales en el Postgrado de Cardiología Clínica General de la Universidad de Los Andes.

2. Convertirse en un instrumento legal, técnico y administrativo, de las actividades de evaluación del aprendizaje de las competencias profesionales de los residentes del postgrado en cardiología, que norme la actuación de estudiantes y docentes, en el marco de las leyes y reglamentos en materia de educación superior vigentes y de los conceptos actuales en educación médica.

De los Aspectos de la Evaluación

Artículo 4. La evaluación considerará esencialmente el aspecto académico y formativo del estudiante, que implique el desarrollo de actitudes, habilidades y destrezas, creatividad, discernimiento y profesionalismo.

Del desempeño académico

Artículo 5. El desempeño académico está integrado por:

1. El grado de conocimiento, interpretación y aplicación de los conceptos y principios de la cardiología clínica general de acuerdo al perfil de competencias definido en el programa de posgrado.

2. La capacidad de obtener información en base a la mejor prueba científica disponible y el grado de comprensión para su procesamiento, su transmisión, capacidad para investigar, interpretar y extrapolar.

3. El grado de conceptualización, elaboración y producción intelectual.

4. El grado de desarrollo del pensamiento científico y crítico en base a la mejor prueba científica disponible

5. El grado de aplicación de conceptos, principios y métodos para la resolución de problemas.

Del comportamiento a evaluar

Artículo 6. Dentro del proceso del rendimiento académico deben medirse también otras manifestaciones de la conducta del estudiante que son importantes en su proceso formativo tales como:

1. **Responsabilidad:** Entendida como cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la actividad académica del estudiante. Grado de confianza a que se hace acreedor el estudiante en su actuación independiente.

2. **Creatividad e Iniciativa:** Entendida como originalidad, ingenio, imaginación activa, espontaneidad y entusiasmo en la acción, inquietud por la búsqueda de nuevas formas, amplitud de recursos para la acción y perseverancia en el trabajo.

3. **Profesionalismo:** entendido como el conjunto de conocimientos, habilidades, principios y valores que sustentan una práctica idónea de la medicina en el marco de los más elevados estándares de calidad científica, ética y humanística. Es la cualidad humana que se manifiesta en actitudes positivas de comportamiento ético individual y social del estudiante.

4. **Interacción:** Entendida como capacidad para relacionarse en equipo, manifestarse, escuchar, colaborar y actuar en función del máximo rendimiento del aprendizaje y de la creatividad individual y del grupo.

CAPÍTULO II
El Sistema de Evaluación

De los tipos de evaluación

Artículo 7: El sistema de evaluación del aprendizaje de las competencias profesionales del Postgrado de Cardiología de la Universidad de Los Andes consistirá en:

1. La evaluación del desempeño asistencial: definido como la evaluación del aprendizaje de las competencias profesionales durante el desarrollo de las rotaciones asistenciales establecidas en el programa de postgrado y que aportara el 60% de la calificación

2. La evaluación del aprendizaje teórico-práctico: definido como la evaluación de los contenidos programáticos de cada asignatura que aportara el 40% de la calificación

De la Evaluación asistencial

Artículo 8. La evaluación del desempeño asistencial se realizará mediante un instrumento de evaluación integral que valora en forma continua la adquisición de conocimientos teóricos, habilidades, destrezas y actitudes durante el desarrollo de cada rotación asistencial por las áreas de emergencia, hospitalización, consulta externa, ecocardiografía, hemodinamia, electrofisiología y cardiología pediátrica.

Parágrafo Primero: Es responsabilidad del profesor supervisor asignado a cada rotación asistencial la planificación y ejecución de la evaluación del desempeño asistencial del residente.

Modalidades de evaluación

Artículo 9. La modalidad de evaluación del aprendizaje de las competencias profesionales del residente del postgrado de cardiología en cada una de las asignaturas y rotaciones asistenciales, debe estar orientada a cumplir en forma sistemática con tres finalidades:

1. Evaluación Diagnóstica: tendrá por finalidad identificar las aptitudes, conocimientos, habilidades, destrezas, intereses y motivaciones que posee el alumno para el logro de los objetivos del proceso de aprendizaje por iniciar. Sus resultados permitirán al profesor, al residente y a otras personas vinculadas con el proceso educativo, tomar decisiones que faciliten la orientación de dicho proceso y la determinación de formas alternativas y complementarias de aprendizaje, individual o por grupos. Se aplicará al inicio del periodo lectivo y en cualquier otra oportunidad en la que el profesor lo considere necesario. Sus resultados no se tomarán en cuenta para calificar cuantitativamente al alumno.

2. Evaluación Formativa: Tendrá por finalidad determinar en qué medida se están logrando las competencias preestablecidas, los bloques de contenidos y los objetivos programáticos. Se aplicará durante el desarrollo de las actividades educativas y sus resultados permitirán de manera inmediata, si fuere el caso, diagnosticar los casos de bajo rendimiento académico y reorientar al residente y al proceso de aprendizaje. Se realizarán evaluaciones de este tipo en cada lapso del periodo lectivo. Sus resultados no se tomarán en cuenta para calificar cuantitativamente al alumno.

3. Evaluación Sumativa: Tendrá por finalidad determinar el logro de las competencias profesionales preestablecidas por cada asignatura del programa de postgrado. Esto se cumplirá a través de evaluaciones continuas, parciales, finales, extraordinarias y otras que determine el coordinador de cada asignatura o profesor supervisor de cada rotación asistencial.

Del Responsable de evaluar

Artículo 10. El proceso de evaluación del aprendizaje de las competencias profesionales del Postgrado de Cardiología de la Universidad de Los Andes será llevado a cabo por los

profesores de planta o docentes invitados acreditados por el Consejo Directivo del Postgrado.

Parágrafo Único: Para ser profesor del programa de Postgrado de Cardiología de la Universidad de Los Andes se requiere como mínimo poseer título de Especialista en Cardiología otorgado por la Universidad de Los Andes u otra Universidad Nacional o Extranjera de reconocido prestigio. En casos excepcionales podrán ser profesores del postgrado quienes, sin poseer el grado correspondiente, sean investigadores activos o expertos reconocidos de referencia nacional o internacional en el área cardiovascular.

De la Planificación y ejecución de Actividades

Artículo 11. La planificación y la ejecución de las actividades de evaluación serán responsabilidad del coordinador de cada asignatura nombrado por el consejo directivo de postgrado, del supervisor de cada rotación asistencial y de la coordinación del postgrado de cardiología.

Responsabilidades del Consejo Directivo

Artículo 12. Es responsabilidad del Consejo Directivo del Postgrado de Cardiología velar porque se cumplan los criterios de calidad de los métodos de evaluación:

1. Objetividad.

2. Transparencia.

3. Progresividad y gradualidad en la complejidad de los contenidos a evaluar.

4. Validez, confiabilidad, impacto educacional y factibilidad de los métodos de evaluación.

Parágrafo Único: El Consejo Directivo del Postgrado de Cardiología es responsable de brindar todo el apoyo logístico para la planificación y ejecución de las actividades de evaluación de cada una de las asignaturas y rotaciones asistenciales del programa de postgrado.

De la programación del Examen de conocimiento

Artículo 13. Una vez finalizada la rotación asistencial en un lapso no mayor a dos (2) semanas será programado el examen de los contenidos teóricos el cual se notificará verbalmente al estudiante y se publicará el aviso en la cartelera informativa del postgrado señalando día, hora, lugar y jurados. Este aviso debe publicarse con por lo menos 6 días de anticipación a la fecha del examen.

Del Jurado

Artículo 14. Los jurados serán escogidos por el Coordinador del Postgrado en base a la experticia de cada uno en el área a evaluar.

De la evaluación asistencial

Artículo 15. Al finalizar la rotación asistencial, el docente encargado del área asistencial, emitirá una calificación en base a la evaluación continua, llevada a cabo por los profesores responsables de la rotación asistencial respectiva, durante el tiempo estipulado para cada rotación. La calificación final, será el promedio entre la suma de las evaluaciones en caso de haber sido evaluado por dos o más docentes.

El promedio de la calificación obtenida de esta evaluación tendrá un valor del sesenta por ciento (60%) sobre la calificación final de la asignatura o de la rotación asistencial.

Del Examen de Recuperación

Artículo 16. Cuando la calificación final total obtenida de la sumatoria del sesenta por ciento (60%) del desempeño asistencial y cuarenta por ciento (40%) del examen de los conocimientos teóricos sea menor a diez (10) puntos sin aproximación, el estudiante deberá presentar un Examen de Recuperación.

El residente que aplace el desempeño asistencial y el examen de los conocimientos teóricos no tendrá derecho a presentar el Examen de Recuperación, en consecuencia, será causal de retiro del postgrado por bajo rendimiento académico.

De la Programación del Examen de Recuperación

Artículo 17. El examen de recuperación se practicará dentro de la semana siguiente después de realizada la primera evaluación. Vencido este término no podrán aplicarse este tipo de exámenes.

De la inasistencia al Examen de Recuperación

Artículo 18. No tendrán derecho a examinarse posteriormente, los estudiantes que no se presenten en el lugar, fecha y hora señalada para el examen. La inasistencia deberá justificarse plenamente ante la coordinación de postgrado, para que ésta pueda determinar si autoriza o no, la práctica del examen de recuperación.

De la Calificación del Examen de Recuperación

Artículo 19. El examen de recuperación en ningún caso será objeto de revisión, y la calificación obtenida es definitiva.

De la calificación total

Artículo 20. La calificación total de la evaluación de las asignaturas y rotaciones asistenciales será el resultado de la sumatoria del sesenta por ciento (60%) de la calificación obtenida en el desempeño asistencial y el cuarenta por ciento (40%) de la calificación obtenida en el examen de conocimientos teóricos.

En caso que el estudiante haya ido a recuperación la calificación del examen de conocimientos teóricos que se tomará en cuenta para la calificación total de la evaluación es la obtenida en el examen de recuperación.

De la Desincorporación

Artículo 21. Cuando la calificación final total obtenida por el estudiante al final de una asignatura y rotación asistencial sea menor a diez (10) puntos sin aproximación se solicitará su desincorporación del postgrado.

De la Calificación Final

Artículo 22. La calificación final realizada al estudiante sobre las asignaturas o rotaciones asistenciales cursadas se considerará definitiva una vez que haya sido consignada a la coordinación de postgrado.

De la modificación de calificaciones

Artículo 23. Salvo los casos donde no se comprueben errores de asentamiento o transcripción, no se permitirá la modificación de calificaciones una vez que estas hayan sido entregadas a la coordinación de postgrado.

Es responsabilidad del Coordinador de cada asignatura entregar su cuadro de calificaciones correctamente, sin errores, manchaduras, borrones, agregados o cualquier otro tipo de alteración, debiendo ser sumamente cuidadoso al escribir la calificación de cada estudiante.

De la Administración de Pruebas

Artículo 24. La administración de las pruebas o exámenes cualquiera que sea su naturaleza, constituye un acto de responsabilidad, honestidad, comprensión, respeto mutuo e integridad.

Del Derecho de información

Artículo 25. El estudiante deberá tener información por parte del Coordinador de postgrado del resultado de la prueba o examen hecho, en un término no mayor a tres (3) días después de practicados aquellos.

De la revisión y retroalimentación

Artículo 26. Una vez obtenidos los resultados de la prueba o examen, estos deberán ser comentados, analizados y revisados con los estudiantes para fines de retroalimentación y buscar el mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje.

El proceso de análisis y revisión de pruebas o exámenes es un derecho del estudiante y el coordinador de la asignatura deberá llevarlo a cabo al momento de comunicar el resultado, término que no deberá exceder de tres días después de practicados aquellos.

Deberes del Coordinador de Asignatura

Artículo 27. El coordinador de la asignatura es responsable de la promoción de sus estudiantes. En caso de Reprobación Masiva el Consejo Directivo de Postgrado abrirá una investigación para determinar las causas de la misma y tomar las medidas adecuadas para superar tal situación.

DISPOSICIONES FINALES

Competencia residual

Primera. Los casos no previstos en esta Norma y las dudas que surjan en relación con su aplicación, serán resueltos por el Consejo de Estudios de Postgrado y por el Consejo Universitario; previo informe del Consejo Directivo del Postgrado.

Vigencia Segunda. La presente Norma entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Prof. Manuel Clemente Aranguren Rincón
Rector (E) de la Universidad de Los Andes

Prof. Manuel Joaquín Morocoima
Secretario (I) de la Universidad de Los Andes
Designado según Resolución N° CU-0525/24 de fecha 22-04-2024